



Veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2200
RADICADO N° 2021-00070-00

CONSIDERACIONES

La parte demandada dentro del término oportuno, presentó recurso de apelación en contra del auto interlocutorio N° 2046 del 08 de noviembre de 2022 notificado por estado del día 09 del mismo mes y año (archivo 64); por lo tanto, este Despacho concederá dicha alzada, al ser procedente de conformidad con lo dispuesto por el inciso final del artículo 409 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí;

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto DEVOLUTIVO, el recurso de apelación presentado por la parte demandante frente al auto interlocutorio N° 2046 del 08 de noviembre de 2022, de conformidad con el numeral 3° inciso 3° del artículo 323 del C. G. del P.

SEGUNDO: Una vez efectuado el traslado del recurso conforme lo disponen los artículos 110 y 326 del C. G. del P. Remítase el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Civil, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 58** fijado en la página web de la Rama Judicial el **30 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

RADICADO N° 2021-00070-00

**Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **650dbfd3bb0081074d720b1779753cf3b843500918d0aa21c8ecd50177743da8**

Documento generado en 29/11/2022 11:40:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>